



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA PRESUPUESTARIA No. 02

No. RA-CBA-ASJ-037-2025

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero

MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Considerando:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: (...) *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”* (...);
- Que**, el artículo 76 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: (...) *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”* (...);
- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: (...) *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”* (...);
- Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 8 dispone, que es obligación de todos los ecuatorianos administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley, el patrimonio público;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, claramente determina que: (...) *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”* (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el artículo 227 ibídem, prescribe textualmente: (...) *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”* (...);

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: (...) *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”* (...);

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: (...) *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente”* (...);

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 22, manifiesta: (...) *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”* (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 43, menciona: (...) "*(Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).*- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado" (...);

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: (...) "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley” (...);

Que, el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: (...) *“La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.” (...);*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.” (...);*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.” (...);*

Que, el artículo 116 de la norma *Ibídem*, manifiesta: (...) *“Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.” (...);

Que, el inciso sexto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: (...) *“Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora” (...);*

Que, el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordena: (...) *“Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- (Reformado por el Art. 28 del D.E. 1203, [R.O. 346-S, 09-XII-2020](#)).- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.” (...);*

Que, el artículo 86 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere: (...) *“Art. 86.- Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público.- (Reformado por el Art. 31 del D.E. 1203, [R.O. 346-S, 09-XII-2020](#)).- Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros. La aplicación de los clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos emitidos por el ente rector de las*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

finanzas públicas tendrán el carácter de obligatorios para todas las entidades del sector público.” (...);

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente, indica: (...) *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.” (...);*

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto en su numeral 2.2.4.6 de la programación presupuestaria, establece que: (...) *“se realizará sobre la base de su propia planificación plurianual y operativa. Para tal efecto, dictarán sus propias políticas de ingresos y de gastos orientadas al equilibrio presupuestario” (...);*

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto No. 2.4.3.4, Documento de Aprobación, señala: (...) *“Toda modificación presupuestaria será elaborada a través de la herramienta informática creada para el efecto y será aprobada mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria por la autoridad competente de acuerdo al tipo de modificación.” (...);*

Que, de la misma manera las Normas Técnicas de Presupuesto No. 19, de las modificaciones presupuestarias específicas, en la parte pertinente establece: (...) *“Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 20. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.” (...);

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas No. 2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, indica: (...) “NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

Definición

1. *Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria.*

Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

2. *Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*

3. *Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.*

Informes de Sustento

4. *Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.*

Documento de Aprobación

5. *Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.*

Tipos de Modificaciones Presupuestarias

6. *Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática de cada centro gestor. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.

Traspasos

- 9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.*

NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS

Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado.

- 20. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional.*

En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.” (...);

Que, el literal c) numeral 5 del artículo 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expedido mediante registro oficial No. 19 del 21 de junio de 2017 y sus reformas, señala: (...) “Art. 2.- *Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...)* 5. *Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: (...)* c) *Cuerpos de Bomberos.” (...);*

Que, el artículo 244 del COESCOP, manda: (...) “Art. 244.- *Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.- Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional.” (...);*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el artículo 247 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana ibídem, norma: (...) *“Dirección Estratégica.- La máxima autoridad de la entidad que ejerce la rectoría nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad”* (...);

Que, el artículo 248 del Código Orgánico ibídem, establece: (...) *“Máxima autoridad del nivel directivo.- La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos. En los casos de las entidades complementarias de la Función Ejecutiva el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo del ente rector nacional. Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde. En el caso de mancomunidades el nombramiento lo realizará el respectivo órgano colegiado”* (...);

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana ibídem, indica: (...) *“los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos”* (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

- Que,** el ya referido Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 275, establece: (...) *“Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias”* (...);
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- Que,** el artículo 16 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, señala que: (...) *“El Cuerpo de Bomberos de Ambato, administrará sus recursos humanos, económicos y materiales, de manera autónoma del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”* (...);
- Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en su artículo 26, referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente, indica: (...) *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”* (...);
- Que,** el artículo 28 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, señala que es atribución del Jefe de Bomberos: (...) *“2. Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas (...); 3. Ejercer el puesto de mando y dictar órdenes y directrices en*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

conformidad con el marco legal vigente (...); 18. Autorizar los traspasos de partidas presupuestarias.” (...);

Que, mediante sesión extraordinaria No. 5 del Comité de Administración y Planificación de fecha 14 de octubre de 2024 con Resolución No. 003-Convocatoria 005-E-CBA-2024 el comité con cuatro votos a favor de los miembros presentes: TCrnl. Byron Murillo, Myr. Richard Bedón, Ing. Miriam Tapia; y Ab. María José López RESUELVE: CONOCER Y APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL; Y, PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025 DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO;

Que, mediante Resolución Administrativa No. DA-24-085 de fecha 2 de diciembre del 2024, suscrita por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) “ *ARTICULO 2.- RATIFICAR al Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Máxima Autoridad, quien ejercerá por el plazo de 4 años la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.*” (...);

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-TEL-2025-0028-M-GD, de 14 de mayo de 2025, el Ing. Christian Rubén Reinoso Estrella, Analista de Telecomunicaciones del CBA, informa a la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera el CBA lo siguiente: (...) “*Luego de saludarle cordialmente, y a su solicitud sírvase encontrar adjunto el Informe de análisis de factibilidad de proyecto “ADQUISICIÓN DE VEHICULO COMANDO AUTONÓMO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CBA” , incluyendo como soporte la cotización técnica y económica del proveedor.*” (...);

Que, mediante Informe de análisis de factibilidad de proyecto "ADQUISICIÓN DE VEHICULO COMANDO AUTONÓMO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CBA", de 14 de mayo de 2025, el Ing. Christian Rubén Reinoso Estrella, Analista de Telecomunicaciones del CBA, evalúa la factibilidad técnica, operativa, económica y logística para la adquisición de un vehículo comando autónomo de telecomunicaciones, que fortalezca la capacidad de respuesta, coordinación y gestión de emergencias del Cuerpo de Bomberos de Ambato (CBA), mediante una solución móvil e



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

independiente que integre tecnologías de comunicación modernas y facilite el mando en escenarios críticos;

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-TIC-2025-0049-M-GD, de 16 de mayo de 2025, el Ing. William Vinicio Silva Luisa, Analista de Tic del CBA, solicita al señor TCrnl. Byron Ramiro Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del CBA lo siguiente: (...) *“OBJETIVO: Establecer las inclusiones y modificaciones de los procesos del área de Tecnologías de la Comunicación en el POA del Cuerpo de Bomberos de Ambato. (...) JUSTIFICACIÓN: CONSULTORÍA. Solicitar el cambio de nombre para el proceso signado como: “CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN PUESTA EN MARCHA PARAMETRIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS”, por “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE QUE INTEGRA Y AUTOMATIZA PROCESOS DEL CBA ” Con este antecedente se ha visto necesario realizar una modificación al Plan Operativo Anual conforme al siguiente detalle: (...) Adicionalmente, se requiere se insertar las actividades: SERVICIO DE CLOUD, VIRTUALIZACIÓN PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL CBA. Es primordial en la actualidad contratar con un servicio de CLOUD para almacenamiento de información y virtualización de servicios informáticos, de esta forma optimizando los procesos de acceso y respaldos de información, teniendo a buen recaudo la información institucional. La virtualización de servidores permite crear múltiples servidores virtuales dentro de un único servidor físico, lo que ofrece numerosos beneficios como mayor eficiencia en el uso de recursos, ahorro de costos, flexibilidad en la gestión de infraestructura y facilidad en la implementación y mantenimiento (...) SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO PROFESIONAL PARA EL CBA. El correo electrónico es fundamental en la era digital y en las instituciones para la comunicación, tanto personal como profesional, permitiendo enviar y recibir mensajes, archivos y documentos de forma rápida y eficiente. Desde el año 2022, el Cuerpo de Bomberos de Ambato utiliza el sistema de correo institucional basado en el software Carbonio Mail, instalado en el servidor físico ubicado en el data center institucional. (...) RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto requiere muy comedidamente se disponga al Ing. Diego Lagos – Analista de Proyectos y Planificación, se considere en la siguiente sesión del Comité de Administración y Planificación las Reformas al Plan Operativo Anual anteriormente citadas.” (...);*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, mediante sesión ordinaria del Comité de Administración y Planificación de fecha 22 de mayo de 2025, se aprobó la Primera Reforma al Plan Operativo Anual 2025;

Que, con memorando CBA-PLN-2025-0025-M-GD, de 26 de mayo de 2025, el Ing. Diego Lagos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional del CBA, indica lo siguiente: (...) *“Una vez aprobada la Primera Reforma al Plan Operativo Anual 2025 en la Sesión Ordinaria del Comité de Administración y Planificación de fecha 22 de mayo de 2025, se socializa el mismo, y se remite como anexo a este memorando a cada una de las direcciones y áreas requirentes, para que continúen con las reformas PAC y trasposos presupuestarios de ser el caso.”* (...);

Que, mediante memorando No. CBA-DTH-2025-0401-M-GD, de 28 de mayo de 2025, el Abg. Marcos Stalin Quintana de la Cruz, Director de Talento Humano del CBA, solicita a la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA y al señor Ing. Diego Fernando Lagos Saltos lo siguiente: (...) *“ JUSTIFICACIÓN: Se ha revisado la partida presupuestaria 530612 CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, dentro de la cual se cuenta con un valor de USD. 833.000,00, que corresponde a los procesos: SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL DEL CBA (ARRASTRE), por el valor de USD. 613.000,00; y, SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL DEL CBA (NUEVO), por el valor de USD. 220.000,00; sin embargo, la reforma al POA en el año 2025 solicitada es por el valor de USD. 470.000,00. Teniendo en cuenta que el Plan de Capacitación del año 2024 no se ha podido ejecutar por la declaratoria de desierto definitivo del proceso, constante en la Resolución Administrativa N° ASJ-013-2025, mismo que fue desarrollado con el propósito de cubrir las brechas de capacitación que resultaron de las Auditorías Internas que realizó EP-EMAPA-A al Cuerpo de Bomberos de Ambato, según Informe de Auditoría de fecha 10 de mayo de 2023; y, para reforzar, actualizar o desarrollar las competencias del personal, con el fin de mejorar la calidad de los servidores en sus puestos y en los procesos que forman parte y así, poder brindar un servicio de calidad, en concordancia con lo determinado en la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, se considera técnicamente procedente utilizar los recursos restantes entre el valor de la partida presupuestaria 530612 CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS y la reforma POA 2025 autorizado; es decir, el valor de USD. 363.000,00, en otras actividades, de acuerdo a la necesidad institucional. En tal virtud, en vista de que el proceso “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ROPA*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

DE TRABAJO, PRENDAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBA” fue declarado desierto definitivamente mediante Resolución Administrativa N° RA-CBA-ASJ-005-2025, de fecha 17 de enero de 2025, notificado a la Dirección de Talento Humano mediante Memorando N° CBA-DAF-COM-2025-0010-M-GD, de fecha 17 de enero de 2025; y, se presenta con Memorando N° CBA-SSO-2025-0053-M-GD, de fecha 14 de mayo de 2025 el informe de modificación de especificaciones técnicas de ropa de trabajo e incremento de equipo de protección personal para el Personal Operativo del CBA por parte de la comisión nombrada por la Máxima Autoridad, es necesario realizar una modificación al Plan Operativo Anual en lo referente a la partida Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección, vigilancia y seguridad. (...) Adicionalmente, es necesario tomar en consideración los valores solicitados por el Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional en Memorando N° CBA-SSO-2025-059-M-GD, de fecha 27 de mayo de 2025, de acuerdo al siguiente detalle: (...) En tal virtud, de acuerdo a la información arriba consignada, se solicita de la manera más comedida se realice la liberación de los valores de la partida 530612 CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, por el valor de USD. 363.000,00; y, el traspaso de USD. 67.018,25 a la partida 530802 VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD; y, USD. 56.257,00 a las partidas 530403 MOBILIARIOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN); 730404 MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN); y, 840104 MAQUINARIAS Y EQUIPOS.” (...);

Que, mediante memorando No. CBA-OPE-2025-0362-M-GD, de 29 de mayo de 2025, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, y el señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenas, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego del CBA, solicitan a la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA lo siguiente: (...) “1.- **DIRECCIÓN DE OPERACIONES.**- Se presentan los siguientes requerimientos. a) A fin de dar cumplimiento al objeto contractual “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA EL CBA”, se solicita se realice los cambios de acuerdo al siguiente detalle: Se modifique el Objeto contractual del proceso. Se permita la adquisición de un vehículo logístico tipo 6X6 con un brazo grúa, con brazo Rollo ON/OFF y un contenedor para el transporte de los Equipos



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

y Herramientas del Grupo Especializado USAR, el propósito de esta adquisición es dar cumplimiento a lo establecido en la GUÍA PARA LA ACREDITACIÓN O REACREDITACIÓN NACIONAL DE EQUIPOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO, nivel mediano. Se permita realizar la adquisición de la campamentación del Grupo Especializado USAR por separado, ya que es un bien que no se fabrica en territorio nacional. Se excluya del presente objeto de contratación los Equipos y Herramientas, ya que existe en PAC 2025 un proceso de similares características. Se excluya del proceso mencionado a la ambulancia, ya que mediante Memorando Nro. CBA-DAF-VEH-2024-0021-M-GD de fecha 25 de abril de 2024 firmado electrónicamente por el Sr. Ing. Alonso Lenin Bayas Remache Analista de Mantenimiento Vehicular del CBA, menciona que las unidades A-4 y A-5 se encuentran en estado regular. (...) b.-Incremento de equipos, herramientas y accesorios para los grupos especializados USAR Y BRIF del CBA in embargo, luego de la reunión autorizada por la máxima autoridad de fecha 25 de febrero de 2025 (Acta 002) con los señores (as) Sr. TCrnl. (B) Lcdo. Byron Murillo Máxima Autoridad del CBA, Sr. Tnte. (B) Abg. Fabián Sánchez Director de Operaciones del CBA, Srta. Ing. Alejandra Montero Directora Administrativa Financiera del CBA, Sr. Tnte. (B) Ing. Carlos Sisalema Bombero 4 del CBA, Sr. Sbof. (B) Ing. Jhony Yáñez Bombero 2 del CBA, Sr. Cbo. (B) Abg. Christian Martínez Bombero 1 del CBA, Sr. Ing. Cristian Reinoso Analista de Telecomunicaciones del CBA y la Sra. Lcda. Mónica Rodríguez secretaria de la Dirección de Operaciones, se dio a conocer que luego de atender la comisión de servicios en la ciudad de Manta “Reacreditación de los Grupos USAR”, se constató que los equipos de movimiento sísmico son necesarios para la acreditación del Grupo Especializado USAR del CBA, así mismo se preguntó a los encargados de estos equipos el costo aproximado de los mismos, concluyendo que sobrepasa el presupuesto actual que la institución dispone en el PAC por lo que se solicita se realice un incremento del presupuesto. Se considerará únicamente el incremento de partida. c.- Adquisición de equipo y prendas de protección personal para rescate; con un presupuesto de USD 665.280,00; cuya justificación es la siguiente: “Mediante Memorando Nro. CBA-OPE-2025-0300-M-GD, de fecha 12 de mayo de 2025, el Tnte. Fabián Sánchez, Director de Operaciones, dentro del informe para Reforma POA 2025 en su parte pertinente señaló lo siguiente: “ (...) El Cuerpo de Bomberos de Ambato en cumplimiento de su misión y visión institucional se ve en la necesidad de dotar a todo el personal Operativo del CBA, un Equipo de Protección Personal para Rescate, el mismo que consta de un Casco, dos



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

overoles, un par de guantes maleables para rescate y un par de botas y deberán contar con normativa NFPA o su Similar. Con la adquisición de este Equipo de Protección Personal para Rescate Técnico, se prevé realizar la acreditación del Grupo USAR nivel mediano una vez que ya se cuente con todos los requisitos establecidos en la **GUÍA PARA LA ACREDITACIÓN O REACREDITACIÓN NACIONAL DE EQUIPOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE URBANO (...)** ” . d.- Adquisición de Trasvasadora de CO₂ Neumática para el CBA por el valor de USD 6.700,00; solicitado con base a la siguiente justificación: “ (...) Con Memorando CBA-CIA-2025-0645-M-GD de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por El Cabo Milton Guamán, responsable del taller de mantenimiento de extintores, quien en la parte pertinente indica que mencionar que: “el equipo de recarga de extintores de CO₂ ya se encontraba averiado y no funcionaba” Se realiza el pedido de verificación a bodega del estado de la Maquina con código 4537 – Estado – Malo La recarga de extintores CO₂ es fundamental para garantizar la disponibilidad inmediata de estos equipos en caso de emergencia. La correcta preparación y equipamiento del Cuerpo de Bomberos, son críticos para su capacidad de respuesta efectiva ante incendios. Cumplimiento de normativo la recarga de extintores CO₂ puede estar sujeta a regulaciones y normativas de seguridad contra incendios, cumplir con estos requisitos es esencial para garantizar que el Cuerpo de Bomberos opere dentro de los estándares legales y de seguridad establecidos. Protección de vidas y propiedades, los extintores CO₂ son especialmente efectivos para combatir incendios en equipos eléctricos y líquidos inflamables, al garantizar la disponibilidad de estos equipos, se protege tanto la vida de las personas como las propiedades de la comunidad frente a posibles emergencias. Mantenimiento preventivo, la recarga periódica de extintores CO₂ no solo garantiza su disponibilidad inmediata, sino que también contribuye al mantenimiento preventivo de los equipos, esto ayuda a identificar cualquier problema de funcionamiento y asegura que los extintores estén en condiciones óptimas de operación. Eficiencia operativa contar con extintores CO₂ recargados y listos para su uso permite al Cuerpo de Bomberos responder de manera más rápida y eficiente ante emergencias, minimizando así el tiempo de intervención y reduciendo el riesgo de daños mayores (...) ” e.- Adquisición de un vehículo de rescate para el CBA. El Cuerpo de Bomberos de Ambato dentro de su Planificación Operativa Anual 2025 mantiene vigente el proceso “**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE RESCATE PARA EL CBA**” con un presupuesto referencial en PAC de \$ 350,000.00 dólares, sin embargo, es importante mencionar que mediante Memorando Nro. CBA-CIA-2025-0629-



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

M-GD de fecha 07 de mayo de 2025 firmado electrónicamente por el Sr. Tnte. (B) Ing. Leonardo López encargado de la compañía X- 5 concluye que (¼) “La unidad UR-5 ha superado los 20 años de servicio, y a pesar del mantenimiento regular y cuidados diarios, presenta problemas en su sistema de dirección y en su estabilidad. Estas fallas incrementan el riesgo de accidentes graves durante su operación, poniendo en peligro la integridad del personal y la efectividad en la respuesta ante emergencias” (...) y recomienda (...) “Realizar una evaluación exhaustiva para determinar si la continuidad del operativo de esta unidad es viable o si debe ser reemplazada, priorizando en todo momento la seguridad del personal y la eficiencia operativa. La economía y la seguridad deben ser elementos clave en una buena gestión institucional” (...). Mediante Memorando Nro. CBA-CIA-2025-0633-M-GD de fecha 08 de mayo de 2025 firmado electrónicamente por el Sr. Sbte. (B) Lcdo. Ángel Yáñez encargado de la compañía X-4 manifiesta (¼) “Por ello, se plantea la adquisición de una Unidad de Rescate equipada, como una medida urgente y prioritaria que permita actuar con eficiencia, reducir tiempos de respuesta, salvar vidas y asegurar un servicio digno y profesional a la comunidad” (...). Es importante mencionar que con la adquisición de estas dos unidades permitirán optimizar los recursos institucionales y mejorar los tiempos de respuesta en la atención de emergencias en los sectores Norte y Sur del cantón Ambato. Únicamente se deberá realizar el traspaso por la diferencia en razón de que ya se contaba con el presupuesto para uno y al momento se van a adquirir un adicional. (...) f.- Adquisición de Tanques de Nitrógeno y CO₂ para el CBA.- Con Memorando CBA-OPE-2025-0099-M-GD se Solicita a los Señores Oficiales Responsables de las Compañías un informe del estado actual de los tanques de oxígeno y nitrógeno el que conste la fecha de fabricación, características del tanque, capacidad, si se encuentra en uso y observaciones u novedades, con Memorandos: CBA-CIA-2025-0250-M-GD, CBA-CIA-2025-0242-M-GD, CBA-CIA-2025-0260-M-GD, CBA-CIA-2025-0261-M-GD, CBA-CIA-2025- 0264-M-GD, emiten la respuesta pertinente, se solicita a Bodega la Matriz de Cilindros de Nitrógeno y Oxígeno ingresados al CBA y se realizó una matriz de recopilación para análisis. Existen 29 cilindros de oxígeno O₂, por lo que se determina que no se debe realizar otra adquisición, en cuanto a los tanques de Nitrógeno se verifica la existencia de dos tanques de 6M³ y un solo tanque de CO₂, el Cuerpo de Bomberos Ambato tiene 5 compañías operativas, el Nitrógeno trabaja conjuntamente con el polvo químico seco en la parte interna de extintor para la descarga del mismo lo que mejoraría significativamente la efectividad operatividad para una extinción de



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

incendios, existen extintores de CO2 en cada Compañía los mismos que deben ser recargados luego de cada uso, por lo que se considera oportuno realizar el proceso de compra, el valor para esta compra es de USD. 1.800,00.

g.- Contratación de un Plan de Atención Veterinaria para el CAN del CBA. Con CBA-DAF-COM-2025-0087-M-GD de fecha 05 de Mayo de 2025, el Ing. Rolando Villacis informa que “se ha procedido con la publicación del proceso para la “CONTRATACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CAN DEL CBA” mediante menor cuantía servicios signado con el Nro. MCS-CBA1-2025-004, a nivel cantonal y al no contar con invitaciones aceptadas se procedió con la re selección al nivel provincial, la que tenía como fecha máxima de aceptación hasta las 09:57:00 del 05 de mayo de 2025, teniendo una sola aceptación de interés y de conformidad a lo determinado en el numeral 4 del Art. 141 del Reglamento a la LOSNCP, que en su inciso tercero dice: “(...) En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reelección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional (...); con este antecedente solicito al área requirente determinar la conveniencia de ampliar las invitaciones a proveedores a nivel nacional, caso contrario se solicite a la Máxima Autoridad que mediante Resolución Administrativa se cancele el proceso conforme a lo estipulado en el Art. 34 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.” Mediante Memorando CBA-OPE-2025-0284-M-GD de fecha 08 de Mayo en la parte pertinente se recomienda : “En tal virtud después de que esta Dirección conjuntamente con los miembros de la Unidad Canina, ha analizado la inconveniencia de contratar este servicio con un proveedor a nivel nacional, se ha resuelto solicitar a la Unidad de Compras Públicas y al Delegado Técnico del proceso emitan el informe de recomendación de cancelación, ya que se realizará un nuevo estudio para determinar un nuevo proceso.” Con Memorando CBA-CIA-2025-0642-M-GD de fecha 09 de Mayo de 2025, los miembros de la Unidad Canina indican que : la presente tiene por objeto informar a la Dirección de Operaciones, que en reunión mantenida el día 08 de mayo del 2025 a las 10 y 30 de la mañana en la sala de reuniones de la Cía. X-1 con personal de la unidad canina donde se analiza el proceso de menor cuantía de la “CONTRATACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA EL CAN DEL CBA” donde existe la novedad que no se registraron proveedores para la participación del proceso, por lo q se sugirió la cancelación del proceso y se analizado la posibilidad de contratar un seguro de vida que cubra: atención preventiva y emergencias para el can



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

del CBA, considerando (ANEXO 1) que el can se encuentra registrado e ingresado en la bodega de la institución como un bien. Se realiza las consultas pertinentes con la Dirección Administrativa Financiera, Coordinación Administrativa y Bróker que presta el servicio en la Institución el mismo que indica que podría entregarnos la información necesaria referente a una póliza integral de salud tanto preventiva como para emergencias para el Can del CBA, la próxima semana. El costo para este seguro se estima en USD 3.250,00. h.-Renovación de las unidades autobombas equipadas.- cuya justificación es la siguiente: Actualmente contamos con la Compañía denominada Huachi Grande X-4, para cubrir las emergencias en el perímetro urbano y sus comunidades aledañas, así como también en la actualidad contamos con un Autobomba que no cumple normativa internacional ya tienen cumplidos sus años de vida útil sin embargo se mantiene operativo pero no con la misma capacidad operativa y tecnológica de punta que el Autobomba todo terreno con normativa internacional, en efecto es indispensable contar con otra unidad contra incendios todo terreno que preste seguridad y confianza en el Combate de incendios estructurales, vehiculares y forestales que se presenta en el Cantón Ambato sector sur, con esta adquisición se pretende fortalecer el trabajo y el parque automotor del Cuerpo de Bomberos de Ambato. En la adquisición en mención se considera también la topografía del terreno, caminos de tercer orden con las que se encuentra al momento de atender los incendios forestales, así como también la configuración de vías de la ciudad y sector rural, que tiene su limitante, por lo que un vehículo con las características propuestas tendrá fácil movilidad lo que permitirá brindar atención ágil y oportuna al momento de atender los diferentes tipos de emergencias que ponen en riesgo la vida de la población. (Énfasis me pertenece). Mediante Memorando Nro. CBA-CIA-2025-0653-M-GD, 12 de mayo de 2025, el Sr. Tnte. Leonardo López, Oficial responsable de la CIA X-5, en su parte pertinente señala: (...) Como oficial responsable de la Compañía X-5 y comprometido con la seguridad de mi personal a cargo, que realiza desplazamientos a alta velocidad con el fin de cumplir con los tiempos de llegada y atención de emergencias, debo señalar lo siguiente: La unidad B-5 ha superado los 15 años de servicio, y a pesar del mantenimiento regular y cuidados diarios, presenta problemas varios en el sistema eléctrico y mecánico. Estas fallas incrementan el riesgo de accidentes graves durante su operación, poniendo en peligro la integridad del personal y la efectividad en la respuesta ante emergencias. Con Memorando Nro. CBA-CIA-2025-0655-M-GD, de fecha 12 de mayo de 2025, el Sr. Sbte. Ángel Yáñez, Oficial



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

responsable de la CIA X-4, en su parte pertinente señala: (...) Esta unidad se encuentra cumpliendo su vida útil durante 13 años sirviendo a la ciudadanía en la parte sur de Ambato - Huachi Grande y sus alrededores del sector. Durante el desarrollo de sus actividades, los bomberos enfrentan un alto riesgo de sufrir lesiones relacionadas con accidentes, producto del manejo de vehículos que no cuentan con los estándares de calidad o no cumplen con las normas internacionales respecto de las medidas y cálculos de seguridad requeridos durante el diseño y fabricación de los camiones de bomberos o de atención a emergencias. Mediante Memorando Nro. CBA-CIA-2025-0654-M-GD, de fecha 12 de mayo de 2025, el Sr. Tnte. Héctor Moreta, Oficial responsable de la CIA X-3, en su parte pertinente expresa: (...) La Compañía X-3 cuenta con una autobomba FVR CHEVROLET del año 2010, su estado es regular, con un fallo en sistema de acoplado de la bomba, sería necesario la renovación del parque automotor, en vista que ya se terminó vida útil de la unidad.” (Énfasis me pertenece).(...) j.- Con Memorando Nro. CBA-OPE-2025-0325-M-GD, de fecha 16 de Mayo de 2025, la Dirección de Operaciones presenta el proyecto para la Contratación de paramédicos para las ambulancias del Cuerpo de Bomberos Ambato, documento en el cual el TCrnl. Byron Murillo Máxima Autoridad del CBA, sumilla : “ Coordinar con DAF,y PLN, para la revisión de asignación de los recursos, o disponibilidad presupuestaria y continuar con el proceso correspondiente, de acuerdo a la Ley.” En tal virtud se solicita la respectiva asignación presupuestaria para el efecto de acuerdo al siguiente detalle: (...) 2.- LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS E INGENIERÍA DEL FUEGO, mediante Memorando Nro. CBA-PRV-2025-0098-M-GD, se solicitó se incorpore el personal para Inspectores para el fortalecimiento al proceso de las inspecciones en la Dirección de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego, y se adjunta el proyecto que justifica tal solicitud. La Reforma planteada es la siguiente: (...);

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-2025-0268-M-GD de fecha 30 de mayo de 2025, la Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, solicita al señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, de manera literal, la siguiente solicitud de aprobación de traspaso presupuestario con base a la reformas Nro. 1 de POA y a solicitudes de las Direcciones y manifiesta: (...) “ **JUSTIFICACIÓN DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** Con Memorando Nro. CB-DTH-2025-0401-M-GD, de fecha 28 de mayo, suscrito por el Señor Director de Talento Humano, solicita



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

se realice los traspasos correspondientes para atender varias actividades con cargo al presupuesto institucional 2025 y que constan en la reforma al POA aprobada por el Comité, así también se incluya un proceso que está pendiente de pagar del año 2024 y que no se ha considerado en arrastre; de igual forma libera valores de la partida asignada a capacitación.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – FINANCIERA Mediante Memorando Nro. CBA-DAF-TIC-2025-0049-M-G, suscrito por el Ing. William Silva; solicita la reforma al POA de la DAF, mediante el cual indica que se reforme el proyecto “Consultoría para el Desarrollo, Implementación puesta en marcha parametrización y soporte técnico del sistema de servicios de Prevención de incendios” por el nombre “Adquisición de software que integra y automatiza procesos del CBA”; de igual manera se incluya la actividad de Servicio de Cloud, virtualización para sistemas informáticos del CBA; y servicio de correo electrónico profesional. Se solicita la inclusión de la partida presupuestaria correspondiente para la contratación de dos personas por servicios profesionales para que presten su contingente en la Unidad de Presupuestos y la Unidad de Tecnología de Comunicación para la ejecución de los nuevos proyectos. De igual forma se solicita la inclusión de las partidas para pago del proyecto de arrastre solicitado mediante Memorando Nro. CBA-TEL-2024-0053-M-MG-D, y que se refiere a la Repotenciación del Sistema de Comunicación para las Unidades Móviles y Fijas del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS E INGENIERÍA DE FUEGOS Mediante Memorando Nro. CBA-OPE-2025-0362-M-GD, de fecha 29 de mayo, los Señores Directores de la Dirección de Operaciones y Dirección de Prevención de Incendios e Ingeniería de Fuegos, solicitan con base a la Reforma al Poa aprobado en el Comité de Planificación y a los Proyectos presentados a la autoridad, se asignen los recursos para la ejecución de las diferentes actividades.

SOLICITUD DE TRASPASO Con los datos entregados en las diferentes comunicaciones, la Dirección Administrativa Financiera, ha procedido a realizar el correspondiente análisis de las partidas presupuestarias y sobre todo la legalidad y técnica que se debe considerar para la realización de las modificaciones, así como la temporalidad en la ejecución de las diferentes actividades que se incluyen y las que se disminuyan quedando de la siguiente manera:



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

PROG	PROY	ACT.	ITEM	FTE	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCION
03	000	042	510709	002	Por Renuncia Voluntaria		5.000,00
03	000	042	510707	002	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		20.000,00
03	000	042	530612	002	Capacitación a Servidores Públicos		363.000,00
03	000	042	530403	002	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	1.928,00	
03	000	042	530802	002	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	67.018,25	
03	001	042	730404	002	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	34.330,00	
03	000	042	840104	002	Maquinaria y Equipo	19.999,00	
03	000	043	530702	002	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	25.700,37	
03	000	043	530811	002	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	6.920,70	
03	000	043	530813	002	Repuestos y Accesorios	20.770,52	



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

03	001	043	730701	002	Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos	90.000,00	
03	001	043	750107	002	Construcciones y Edificaciones		2.671.704,79
03	000	043	840104	002	Maquinaria y Equipo	192.538,87	
03	000	043	840105	002	Vehículos	368.000,00	
03	000	043	840106	002	Herramientas	5.936,86	
03	000	043	840107	002	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	7.607,68	
03	000	044	531404	002	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciables)	176.239,92	
03	000	044	570201	002	Seguros	3.250,00	-
03	001	044	730606	002	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	17.157,00	
03	001	044	731404	002	Maquinaria y Equipos Bienes Muebles no Depreciables)	665.280,00	
03	000	044	840103	002	Bienes Muebles	678.670,62	
03	000	044	840104	002	Maquinaria y Equipos	6.700,00	
03	000	044	840105	002	Vehículos	727.500,00	
03	000	045	530701	002	Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos		73.000,00
03	001	045	730606	002	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	17.157,00	
					SUMAN TOTAL	3.132.704,79	3.132.704,79



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

CONCLUSIONES La solicitud de reforma (traspaso presupuestario) planteada, cumple lo que indica la regla fiscal. No se altera el monto total del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025, es decir continúa en USD 20.887.000,00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES), cumpliendo con el principio de equilibrio presupuestario. **RECOMENDACIONES** Con base a la legalidad y consistencia presentada en la propuesta, en calidad de máxima autoridad y por ser un traspaso entre la misma área como lo indica el primer inciso del Art. 256 del COOTAD, **AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA EL TRASPASO PRESUPUESTARIO Y SU EJECUCIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.** A la Coordinación de Compras Públicas, **DISPONER** el planteamiento de la Reforma al Plan Anual de Compras para su resolución y aprobación. En cumplimiento del Art. 258 del COOTAD, poner en conocimiento de la Comisión de Planificación en la sesión más próxima.” (...);

Que, mediante reasignación inserta dentro del memorando No. CBA-DAF-2025-0268-M-GD de fecha 30 de mayo de 2025, el señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone: “*JUR: Elaborar la Resolución Administrativa correspondiente para continuar con los trámites correspondientes*” (...).

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 26 y 28 numerales 2, 3 y 18 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, y demás normativa aplicable al caso, en calidad de Máxima Autoridad del CBA por considerarlo pertinente:



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESUELVO:

Artículo 1. AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el siguiente traspaso de partidas presupuestarias de un mismo programa, con fundamento en lo que determinan los artículos 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en apego estricto al contenido del informe aprobación de traspaso presupuestario con base a la reforma Nro. 1 de POA y a solicitudes de las Direcciones, remitido mediante memorando No. CBA-DAF-2025-0268-M-GD, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, documento habilitante anexo, que forma parte integrante de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle específico:

PROG	PROY	ACT.	ITEM	FTE	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCION
03	000	042	510709	002	Por Renuncia Voluntaria		5.000,00
03	000	042	510707	002	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		20.000,00
03	000	042	530612	002	Capacitación a Servidores Públicos		363.000,00
03	000	042	530403	002	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	1.928,00	
03	000	042	530802	002	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	67.018,25	



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

03	001	042	730404	002	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	34.330,00	
03	000	042	840104	002	Maquinaria y Equipo	19.999,00	
03	000	043	530702	002	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	25.700,37	
03	000	043	530811	002	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	6.920,70	
03	000	043	530813	002	Repuestos y Accesorios	20.770,52	
03	001	043	730701	002	Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos	90.000,00	
03	001	043	750107	002	Construcciones y Edificaciones		2.671.704,79
03	000	043	840104	002	Maquinaria y Equipo	192.538,87	
03	000	043	840105	002	Vehículos	368.000,00	
03	000	043	840106	002	Herramientas	5.936,86	
03	000	043	840107	002	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	7.607,68	
03	000	044	531404	002	Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciables)	176.239,92	



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

03	000	044	570201	002	Seguros	3.250,00	-
03	001	044	730606	002	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	17.157,00	
03	001	044	731404	002	Maquinaria y Equipos Bienes Muebles no Depreciables)	665.280,00	
03	000	044	840103	002	Bienes Muebles	678.670,62	
03	000	044	840104	002	Maquinaria y Equipos	6.700,00	
03	000	044	840105	002	Vehículos	727.500,00	
03	000	045	530701	002	Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos		73.000,00
03	001	045	730606	002	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	17.157,00	
					SUMAN TOTAL	3.132.704,79	3.132.704,79

Artículo 2. DISPONER, el registro del presente traspaso a la Dirección Administrativa Financiera del CBA, como corresponda.

Artículo 3. DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del CBA, que elabore la correspondiente resolución de las modificaciones realizadas al PAC y su respectiva publicación en el Sistema del SERCOP, de conformidad estricta con lo establecido en la JUSTIFICACIÓN del informe aprobación de traspaso presupuestario con base a la reforma Nro. 1 de POA y a solicitudes de las Direcciones, remitido mediante memorando No. CBA-DAF-2025-0268-M-GD, de fecha 30 de mayo de 2025 por la Directora Administrativa Financiera del CBA.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Artículo 4. ENCARGAR, a la Dirección Administrativa Financiera del CBA, el seguimiento y ejecución de la presente resolución.

Artículo 5. DIFUNDIR por medio de Secretaría de esta Máxima Autoridad del CBA el presente acto administrativo, al personal que corresponda para su cumplimiento.

Artículo 6. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 04 de junio de 2025.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero
MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaborado y revisado por:	Ab. Estefanía Pérez ASESORA JURÍDICA (E) CBA	